

Decreto Ley Nº 2427
FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY Nº 2413.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Decláranse comprendidos dentro de la Planilla Anexa II en el apartado 02, a que se refiere el Artículo 1 de la Ley Nº 2413, los siguientes cargos, con la misma fecha de vigencia de la aludida Ley: **(Por más detalles o consulta de tablas consulte el pdf de la ley adjunto)**

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: PERNASETTI - CASAS NOBLEGA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*